

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 034
(JUNIO 25 DE 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA LA POLÍTICA DE GESTIÓN
FINANCIERA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE**

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Del Caribe, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, el Decreto 2038 de 2023 entre otras normas y el artículo 24 del estatuto general que rige a la Institución;

CONSIDERANDO

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” fue creada por el Decreto 3506 de 1981, reorganizado por la Ley 24 de 1988 e incorporado al Departamento del Magdalena mediante la Ordenanza No. 004 del 13 de octubre de 2006 como un Establecimiento Público de Educación Superior del orden Departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y con carácter académico de Institución Universitaria. Mediante la Resolución expedida por el Ministerio de Educación entidad que avaló el cambio de carácter a Institución Universitaria.

Que, de conformidad con la misión institucional, la Institución Universitaria del Caribe establece que *“Somos una Institución Universitaria del orden departamental, estructurada como establecimiento público, que ofrece programas de pregrado y posgrado en los campos de acción de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, en las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente, concebida desde una visión global e internacional, con impacto en los grupos de valor del entorno local, regional y nacional, nos comprometemos con la formación integral de los estudiantes, fomentando una educación innovadora, investigativa y humanista; fortalecemos la actividad investigativa y el emprendimiento para generar aportes pertinentes al contexto, y promovemos el desarrollo social mediante iniciativas de extensión y proyección social, cimentadas en la autonomía, la internacionalización, la responsabilidad social, la inclusión y la identidad de las personas y sus territorios”*.

Que, sobre educación, la Constitución Política de Colombia, además de garantizar la autonomía universitaria en el artículo 69, prescribe en varios de sus apartes mandatos relacionados con la educación, así: el artículo 27 establece que *“El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra”*, el artículo 67 que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”*.

Que, la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 70 *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad*

y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Que, la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de educación superior” prevé en su artículo 1 que “La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”, y el artículo 2 consagra que, “La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado”.

Que, de acuerdo a las prerrogativas legales aplicable a los establecimientos públicos del orden territorial de acuerdo con la organización estatal en Colombia, las disposiciones estatutarias y en especial a las reglas consagradas en la Ley 30 de 1992, ordenamiento que informa que las Instituciones Universitarias gozan entre otros atributos y prerrogativas de autonomía para darse sus propios estatutos; en los siguientes términos: “La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos:

- a. Darse y modificar sus estatutos;*
- b. Designar sus autoridades académicas y administrativas;*
- c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos;*
- d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión;*
- e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos;*
- f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes, y*
- g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”.*

Que el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, en el artículo 2.5.3.2.3.1.7. Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas... c) Recursos financieros. La institución deberá demostrar la existencia, divulgación, implementación y resultados de la aplicación de políticas financieras orientadas al desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y extensión en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología e identidad institucional. La institución deberá demostrar condiciones financieras sostenibles y orientadas a lograr fortalecimiento en condiciones calidad institucional y de programas, así como la obtención de los resultados académicos propuestos”.

Que, a través del Acuerdo del Consejo Directivo No. 031 del 29 de agosto de 2025 “Por medio del cual se divulga el Estatuto General de la Institución Universitaria del Caribe” establece en el artículo 24 literal e, como una de las funciones del Consejo Directivo expedir o modificar el Estatuto General, el Reglamento Estudiantil y el Estatuto Profesoral, el Proyecto Educativo Institucional, así como las políticas institucionales que se requieran, para el buen funcionamiento de la Institución.

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 025 de septiembre 10 de 2020, se adopta la política de Gestión Financiera del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García”.

Que la Política de Gestión Financiera establece los lineamientos, directrices y mecanismos para la adecuada planeación, administración, ejecución, seguimiento y control de los recursos financieros, presupuestales y contables de la Institución, garantizando transparencia, eficiencia, sostenibilidad financiera y cumplimiento de la normatividad vigente.

Que, en desarrollo del marco normativo aplicable a la Gestión Financiera institucional, resulta pertinente incorporar como referentes normativos, contable, presupuestal y administrativo de la presente Política de Gestión Financiera, las disposiciones aplicables en materia de administración financiera pública, presupuesto, contabilidad gubernamental, gestión institucional y control fiscal, entre ellas el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto; el Decreto 1068 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público; la Ley 1314 de 2009; la Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación; el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG; así como las demás normas relacionadas con el control fiscal y el control interno aplicables a las entidades públicas.

Que, la presente política de Gestión Financiera es de gran relevancia para el cumplimiento de metas, objetivos, proyecciones y en general el cumplimiento de sus actividades misionales, acorde con las disposiciones normativas aplicables vigentes, desarrolla el marco normativo complementario de las disposiciones estatutarias y es de obligatorio acatamiento por cada una de las instancias institucionales responsables.

Que, la Institución Universitaria del Caribe, busca aplicar políticas que permita orientar a los usuarios internos y externos de la información financiera, donde se encontrarán de forma concisa los aspectos generales de cada una de las secciones que intervienen en la composición del Área Financiera (Tesorería o Pagaduría, Presupuesto y Contabilidad).

Que, acogiéndose a la política de gestión establecida en el PEI, es necesario definir y aplicar; de forma clara, las políticas de la Gestión Financiera.

Que el Decreto 1330 de 2019 reconoce la importancia de la capacidad institucional como condición de calidad para la educación superior, exigiendo que las instituciones dispongan de mecanismos de planeación, seguimiento y gestión de los recursos que permitan garantizar la sostenibilidad financiera y el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, razón por la cual resulta pertinente adoptar una Política de Gestión Financiera que fortalezca la administración responsable y eficiente de los recursos institucionales.

Que los lineamientos de la presente política involucran directamente a todos los colaboradores de la Institución Universitaria y terceros, sobre los cuales recae directamente la responsabilidad de intervenir en el proceso de definición, ejecución, control, seguimiento, evaluación y mejora continua de la gestión financiera.

Que el presente acuerdo cuenta con viabilidad técnica expedida por la Oficina de Planeación, viabilidad jurídica expedida por la Secretaría General y viabilidad financiera expedida por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, documentos que soportan su trámite y aprobación y que hacen parte integral del presente Acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Actualizar y adoptar la Política de Gestión Financiera de la Institución Universitaria del Caribe, con el propósito de establecer los lineamientos, criterios, directrices y mecanismos para la planeación, administración, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los recursos financieros, presupuestales y contables de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN: La Institución Universitaria del Caribe, en el marco de su Proyecto Educativo Institucional (PEI), establece como Política de Gestión Financiera garantizar la sostenibilidad financiera mediante la administración eficiente, responsable y transparente de los recursos económicos institucionales, a través de la articulación de los procesos de gestión presupuestal, gestión contable y gestión de tesorería, promoviendo la diversificación de las fuentes de ingreso que contribuyan al fortalecimiento de la autosostenibilidad institucional.

La presente política se orienta a asegurar la estabilidad financiera de la Institución, apoyar el cumplimiento de su misión académica, investigativa, administrativa y social, y contribuir al desarrollo sostenible del territorio y del país.

ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABLES: La aplicación de la Política de Gestión Financiera estará a cargo de las siguientes instancias, de acuerdo con sus competencias y funciones:

- **Aprobación y/o modificaciones:** Corresponde al máximo órgano de gobierno de la institución, el Consejo Directivo.
- **Direccionamiento:** Estará a cargo del Rector, en su calidad de ordenador del gasto, quien define los lineamientos y es responsable de la asignación de los recursos.
- **Implementación y Seguimiento:** Será responsabilidad del proceso de gestión financiera y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, dependencias académicas y administrativas y órganos de control interno.

ARTÍCULO CUARTO. FINALIDAD. La Gestión financiera tiene como finalidad apoyar los procesos académicos y administrativos a través del manejo eficaz y eficiente de los recursos financieros, que permitan el cumplimiento de las metas Institucionales.

El proceso de Gestión Financiera es el responsable de programar, registrar y controlar los recursos, con el propósito de garantizar la calidad, confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de la información financiera. Así mismo, establecer los lineamientos que garanticen la sostenibilidad

financiera de la institución mediante la gestión eficiente, transparente y responsable de los recursos económicos, para viabilizar el cumplimiento de las metas académicas, administrativas de la Institución Universitaria del Caribe.

ARTÍCULO QUINTO. PRINCIPIOS: La Institución Universitaria del Caribe, en cumplimiento de sus objetivos y en armonía con la Ley 30 de 1992 y las normas que la modifiquen o sustituyan, orienta su gestión conforme a los principios establecidos en el artículo séptimo del Estatuto General.

ARTÍCULO SEXTO. CAMPO DE APLICACIÓN. El campo de aplicación de la Política de Gestión Financiera comprende las actividades, procesos, procedimientos, registros, operaciones y controles relacionados con la gestión contable, presupuestal, de tesorería o pagaduría y cartera.

La presente política, se aplica a todos los lugares de desarrollo en los que la Institución Universitaria del Caribe, tenga presencia institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA. Direccionar los procesos de gestión financiera de la Institución Universitaria del Caribe, en el marco de las disposiciones normativas aplicables en materia contable, presupuestal, financiera, administrativa y de gestión pública, garantizando la adecuada administración de los recursos institucionales bajo principios de eficiencia, transparencia, sostenibilidad y responsabilidad, orientados al cumplimiento de la misión institucional.

A continuación, se presentan los objetivos de la Política de Gestión Financiera:

- Prever los mecanismos, para realizar una planeación presupuestal eficaz, eficiente y efectiva que permita definir políticas de gestión y crecimiento institucional la cual debe estar acorde al Plan de Desarrollo y Plan de necesidades institucional.
- Adoptar los presupuestos, para garantizar la sostenibilidad financiera de la institución, asegurando la disponibilidad oportuna de recursos para el cumplimiento de sus obligaciones y funcionamiento continuo.
- Asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente, en materia contable, tributaria y financiera, fortaleciendo la transparencia y la confianza institucional.
- Establecer lineamientos para la adecuada toma de decisiones financiera, orientadas a la inversión, financiamiento y manejo de presupuesto.

ARTÍCULO OCTAVO. ALCANCE DE LA POLÍTICA. La presente política financiera aplica a todas las áreas, procesos y dependencias de la Institución Universitaria del Caribe, que intervienen directa o indirectamente en la gestión de los recursos financieros.

Su alcance comprende la planeación, ejecución, seguimiento y control de las operaciones contables, presupuestales y financieras, incluyendo la administración de ingresos, gastos, inversiones, financiamiento y tesorería.

Esta política es de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios y responsables de los procesos financieros, garantizando la transparencia, eficiencia y sostenibilidad institucional.

ARTÍCULO NOVENO. MARCO NORMATIVO. La Política de Gestión Financiera de la Institución Universitaria del Caribe se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones que regulan la gestión financiera de las entidades públicas. Su aplicación se desarrolla conforme a los siguientes componentes:

a. Gestión Contable: Se fundamenta en la Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación y demás normas que regulan el Régimen de Contabilidad Pública y la doctrina contable aplicable a entidades de gobierno.

b. Gestión Presupuestal: Se fundamenta en el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Decreto 1068 de 2015 y demás disposiciones que regulan la planeación, ejecución, seguimiento y control presupuestal de las entidades públicas.

c. Gestión de Tesorería: Se fundamenta en las disposiciones normativas aplicables a la administración financiera y manejo de recursos públicos, así como en las normas relacionadas con gestión fiscal, control interno y administración eficiente de los recursos institucionales.

Parágrafo: La presente política se complementará con las demás normas que regulen la gestión financiera, presupuestal, contable y administrativa aplicables a las Instituciones de Educación Superior públicas.

ARTÍCULO DÉCIMO. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA. El proceso de Gestión Financiera, adscrito a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, es la responsable de planear, organizar y controlar las actividades relacionadas con el presupuesto institucional. En el marco de estos se tiene los siguientes subprocesos con sus objetivos:

1. CONTABILIDAD

La Política de Contabilidad de la Institución Universitaria del Caribe estará orientada a garantizar el reconocimiento, medición, registro, preparación y presentación de la información financiera institucional, conforme al Régimen de Contabilidad Pública y las disposiciones expedidas por la Contaduría General de la Nación.

La Institución aplicará criterios homogéneos y lineamientos institucionales que permitan generar información financiera relevante, confiable, oportuna y comprensible, como soporte para la toma de decisiones y el fortalecimiento de la gestión institucional.

Los estados financieros serán preparados de conformidad con la Resolución 533 de 2015 y demás disposiciones aplicables, fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), garantizando mecanismos de control y seguimiento que contribuyan a la calidad y transparencia de la información financiera.

En el desarrollo de la gestión contable, la Institución promoverá la implementación de mecanismos y controles orientados a:

- a) Garantizar el reconocimiento y registro adecuado de los hechos económicos y financieros.
- b) Asegurar la preparación y presentación razonable de los estados financieros.
- c) Mantener la consistencia, integridad y calidad de la información contable institucional.
- d) Fortalecer los sistemas y fuentes de información financiera, en cumplimiento de los principios y lineamientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.
- e) Implementar mecanismos de seguimiento y control que permitan la confiabilidad y oportunidad de la información financiera.

Se permite a la Institución Universitaria Del Caribe, en algunos casos específicos y considerando lo definido en el régimen de contabilidad pública utilizar su juicio profesional, para desarrollar y aplicar políticas contables no previstos expresamente en el régimen de contabilidad pública para el reconocimiento de un hecho económico que den lugar a información que sea:

- a) Relevante para las necesidades de toma de decisiones económicas de los usuarios de la información.
- b) Se relacione con hechos económicos cuya materialidad o importancia relativa pueda influir en la toma de decisiones de los usuarios de la información financiera.
- c) Fiable, en el sentido de que los estados financieros:
 - Representen fielmente la situación financiera, el rendimiento financiero y los resultados de la gestión de la entidad, conforme al marco normativo aplicable.
 - Reflejen la esencia económica de las transacciones, otros sucesos y condiciones, y no simplemente su forma legal.
 - Sean neutrales, es decir, libres de sesgos.
 - Sean prudentes.
 - Estén completos en todos sus extremos significativos.

2. PRESUPUESTO

La Política de Presupuesto de la Institución Universitaria del Caribe tiene como propósito establecer lineamientos para la planeación, formulación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del presupuesto institucional, garantizando la administración eficiente, transparente y sostenible de los recursos financieros, en armonía con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Desarrollo Institucional (PDI), las necesidades institucionales y la normatividad vigente.

La Institución orientará la gestión presupuestal bajo los siguientes lineamientos:

- a) El presupuesto institucional integrará las previsiones de ingresos, gastos e inversiones necesarias para el cumplimiento de las funciones misionales, académicas, administrativas, investigativas y de extensión.
- b) La formulación del presupuesto se desarrollará de manera participativa, teniendo en cuenta los instrumentos de planeación institucional, el comportamiento histórico presupuestal, las proyecciones financieras y las variables académicas que incidan en la generación y sostenibilidad de los recursos institucionales.

- c) La gestión presupuestal se desarrollará conforme a los principios establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás disposiciones aplicables, promoviendo criterios de planificación, eficiencia, equilibrio, transparencia y sostenibilidad financiera.
- d) La ejecución del presupuesto se orientará al cumplimiento de los objetivos institucionales y al uso eficiente y responsable de los recursos públicos, garantizando su adecuada destinación y seguimiento.
- e) La Institución implementará mecanismos de seguimiento, control y evaluación presupuestal que permitan fortalecer la toma de decisiones y verificar el cumplimiento de las metas institucionales.
- f) Las modificaciones presupuestales se realizarán conforme a la normatividad vigente y a las competencias institucionales establecidas, garantizando flexibilidad administrativa y sostenibilidad financiera.
- g) La gestión presupuestal propenderá por la optimización de los recursos y el fortalecimiento de fuentes de financiación que contribuyan a la estabilidad y crecimiento institucional.

3. TESORERÍA O PAGADURÍA

La Institución Universitaria del Caribe establece como Política de Tesorería o Pagaduría garantizar la administración eficiente, oportuna, transparente y sostenible de los recursos financieros institucionales, mediante mecanismos de planeación, seguimiento, control y gestión de los flujos de ingresos y egresos, que permitan asegurar la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las funciones misionales, académicas, administrativas, investigativas y de extensión.

Para su implementación, la Institución orientará la gestión de Tesorería o Pagaduría bajo los siguientes lineamientos:

- a) La administración de los recursos financieros se desarrollará bajo principios de eficiencia, seguridad, liquidez, sostenibilidad y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.
- b) La gestión de ingresos institucionales comprenderá los recursos provenientes de fuentes legalmente autorizadas, incluyendo recursos del orden nacional, departamental y territorial, así como aquellos generados por el desarrollo de las funciones misionales, académicas, investigativas, de extensión y demás mecanismos institucionales de generación de recursos.
- c) La Institución implementará mecanismos de planificación financiera orientados a garantizar la disponibilidad oportuna de recursos para atender las necesidades institucionales y asegurar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.
- d) La administración y manejo de los recursos financieros se realizará a través de cuentas institucionales autorizadas y mecanismos que garanticen la seguridad, trazabilidad y adecuado control de las operaciones financieras.

- e) La Institución promoverá mecanismos de seguimiento y control financiero que permitan monitorear el comportamiento de ingresos y egresos, fortalecer la toma de decisiones y garantizar la sostenibilidad financiera institucional.
- f) Las entidades financieras en las cuales se administren o depositen recursos institucionales deberán cumplir criterios de solidez, seguridad y confiabilidad financiera, atendiendo principios de protección, liquidez y adecuada administración del recurso público. Para tal efecto, la Institución podrá establecer criterios mínimos de calificación y evaluación financiera que mitiguen riesgos y contribuyan a la sostenibilidad institucional.
- g) La gestión de inversiones y recursos de tesorería se desarrollará bajo criterios técnicos y financieros orientados a la seguridad, rentabilidad, diversificación, disponibilidad y administración eficiente de los recursos institucionales, priorizando la conservación del capital, la liquidez y la sostenibilidad financiera.
- h) Los pagos y recaudos institucionales se efectuarán mediante mecanismos autorizados que garanticen el cumplimiento de los requisitos normativos, presupuestales y de control interno, fortaleciendo la transparencia y trazabilidad de las operaciones.
- i) La Institución implementará mecanismos de conciliación, seguimiento y control orientados a garantizar la integridad, consistencia y oportunidad de la información financiera.
- j) La gestión de Tesorería o Pagaduría se apoyará en sistemas institucionales de información que permitan la adecuada administración y generación de información financiera para la toma de decisiones.

4. CARTERA

La Institución Universitaria del Caribe establece como Política de Cartera garantizar la adecuada administración, seguimiento, recuperación y control de las cuentas por cobrar institucionales, mediante criterios de eficiencia, oportunidad, transparencia y sostenibilidad financiera, que permitan fortalecer la gestión de los recursos y asegurar información financiera confiable para la toma de decisiones.

Para su implementación, la Institución orientará la gestión de cartera bajo los siguientes lineamientos:

- a) La administración de la cartera institucional se desarrollará conforme a los principios de eficiencia, legalidad, transparencia, responsabilidad financiera y oportunidad, promoviendo la cultura de pago y el adecuado manejo de las obligaciones institucionales.
- b) El reconocimiento, registro y control de las cuentas por cobrar se realizará conforme al marco normativo aplicable y a las políticas contables institucionales, garantizando la integridad, razonabilidad y confiabilidad de la información financiera.
- c) Las obligaciones derivadas de matrículas, derechos pecuniarios, servicios académicos y demás conceptos institucionales deberán reflejar la realidad económica de las operaciones y mantenerse actualizadas en los sistemas institucionales de información.
- d) La Institución implementará mecanismos de seguimiento, monitoreo y control orientados a prevenir riesgos asociados a la cartera y fortalecer la recuperación oportuna de las obligaciones pendientes.

- e) La gestión de cartera incorporará estrategias preventivas y correctivas orientadas a promover el recaudo oportuno y la disminución de índices de morosidad institucional.
- f) La clasificación, seguimiento y tratamiento de la cartera se realizará conforme a criterios técnicos y normativos que permitan evaluar el comportamiento de las obligaciones y adoptar acciones de gestión y control.
- g) La depuración, recuperación y tratamiento contable de cartera se efectuará conforme a la normatividad vigente y a las competencias institucionales establecidas.
- h) La Institución implementará mecanismos de conciliación, seguimiento y control que permitan garantizar la consistencia, trazabilidad y oportunidad de la información financiera asociada a cartera.
- i) La gestión de cartera se apoyará en sistemas institucionales de información y mecanismos de control que fortalezcan la articulación entre los procesos financieros, contables y académicos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. OPERATIVIZACIÓN DE LA POLÍTICA: La Política de Gestión Financiera de la Institución Universitaria del Caribe se operacionalizará mediante la implementación articulada de los procesos de **gestión contable, gestión presupuestal, gestión de tesorería o pagaduría y gestión de cartera**, a través de procedimientos institucionales, manuales, lineamientos, sistemas de información, instrumentos de seguimiento y mecanismos de mejora continua.

La implementación de la política se desarrollará mediante:

- a) Procedimientos y lineamientos institucionales que orienten la ejecución de los procesos financieros.
- b) Instrumentos de planeación institucional articulados con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y demás herramientas de gestión.
- c) Sistemas institucionales de información que permitan la administración, seguimiento y control de los recursos financieros.
- d) Mecanismos de seguimiento, evaluación y control orientados al fortalecimiento de la toma de decisiones y la sostenibilidad institucional.
- e) Indicadores de gestión y desempeño que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos de la política y promover acciones de mejora continua.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El seguimiento y evaluación de la Política de Gestión Financiera estará a cargo de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a través del área responsable de la gestión financiera, con apoyo de la Oficina de Planeación y demás dependencias competentes, quienes verificarán su implementación, cumplimiento y resultados, proponiendo las acciones de mejora que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. MEDICIÓN. La medición del cumplimiento de la Política de Gestión Financiera se realizará mediante indicadores de gestión, financieros y de resultado, orientados a evaluar la eficiencia, sostenibilidad, desempeño y cumplimiento de los objetivos institucionales y de la normatividad aplicable.

Los indicadores estarán asociados a los procesos de gestión contable, presupuestal, tesorería o pagaduría, y serán definidos, actualizados y monitoreados por el proceso de Gestión Financiera y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera conforme a las necesidades institucionales y los mecanismos de seguimiento establecidos.

COMPONENTE	INDICADOR CLAVE	DESCRIPCIÓN
PRESUPUESTO	Ejecución y sostenibilidad presupuestal	Porcentaje de ejecución presupuestal de ingresos. Porcentaje de ejecución presupuestal de gastos.
TESORERIA	Gestión de liquidez y administración de recursos	Eficiencia en la gestión de pagos. Cumplimiento del PAC. Disponibilidad de caja frente a obligaciones corrientes.
CONTABILIDAD	Calidad y oportunidad de la información financiera	Cumplimiento de reportes a la Contaduría General de la Nación. Oportunidad en la presentación de estados financieros.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PRESUPUESTO. La Institución asignará los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la implementación de la Política de Gestión Financiera de la Institución Universitaria del Caribe.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN. La Política de Gestión Financiera de la Institución Universitaria del Caribe, será divulgada, mantenida disponible para la comunidad institucional y revisada periódicamente.

Para tal efecto, será publicada en la página web institucional, y difundida mediante estrategias que garanticen su conocimiento y apropiación por parte de las partes interesadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTA. FACULTADES DEL RECTOR. Facúltase al Rector para expedir reglamentos, lineamientos y actos administrativos complementarios necesarios para la implementación y seguimiento de la política.

ARTÍCULO DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. La presente Política de Gestión Financiera rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena, a los veinticinco (25) días de junio de 2026.


ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE


JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
SECRETARIA